



ACTA 36/2016

CIENTO OCHENTA Y CUATRO

JUNTA DE COMITÉ DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR

En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día seis de diciembre de dos mil dieciséis, en la sala de reuniones de la Presidencia del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, ubicada en el Palacio de los Deportes Carlos "El Famoso" Hernández; reunidos los señores Directores Propietarios y Suplentes para celebrar la Sesión de Comité Directivo, siendo éstos el lugar, día y hora señalados.

Previo al inicio, el señor Presidente de INDES Jorge Alberto Pérez Quezada, procedió a establecer el Quórum y se comprobó la presencia de los siguientes Directores: Licenciada Krisia Lorena García Blanco, Doctor Fidel Ernesto Fuentes Calderón y Licenciado Jorge Alberto Ochoa Directores Propietarios del Sector Gobierno; Licenciado Samuel Enrique Alfonso Murillo y Licenciado Joel Antonio Aguilar Chicas, Directores Suplentes del Sector Gobierno; Licenciado Efraín Alexis Segura Valenzuela y Licenciada Alba Elizabeth Marroquín Castañeda, Directores suplentes del Sector Federaciones. En consecuencia de lo anterior se conforma el quórum suficiente para dar inicio a esta sesión. Ausentes con excusa: Doctor Federico Rafael López Beltrán, Licenciado Adonay Osmín Mancía Aguirre e Ingeniero Denio Esaú Córdova Abarca, Directores Propietarios del sector Federaciones, Licenciada Evelyn Yesenia García de Vega, Directora Suplente del Sector Gobierno y Doctor Juan Carlos Ramírez Escobar, Director Suplente de Sector Federaciones. También estuvieron presentes los licenciados Juan Jose Gomez, Gerente Administrativo y Hugo Herrera, Asesor Legal.

Se dio por abierta la sesión, se distribuyó y desarrolló la Agenda correspondiente, que contiene los siguientes puntos: 1) Aprobación del Quórum; 2) Lectura de agenda; 3) Lectura y aprobación del Acta anterior, 4) Licitación No1-INDES-2017, "Servicios de Seguridad y Vigilancia para el año 2017, 5) Compra del Material Deportivo Para Programas Sociales, 6) Nombramiento de Responsable de Fondo Circulante, 7) Comodato Parque Cuscatlán, 8) Recurso de Apelación Sobre Asamblea Extraordinaria de Ajedrez, 9) Asamblea General Extraordinaria de Tae Kwon Do el 10 de diciembre 2016, 10) Asamblea General Extraordinaria de Esgrima 16 de diciembre 2016, 11) Asamblea General Extraordinaria de Luchas 9 am 17 de diciembre 2016, 12) Asamblea General Extraordinaria de Softbol 9 am 17 de diciembre 2016, 13) Asamblea General Extraordinaria de Judo 17 de diciembre 2016, 14) Asamblea General Extraordinaria de ADUSAL 16 de diciembre 2016, 15) Asamblea General Extraordinaria de Patinaje 17 de diciembre 2016, 16) Asamblea General Extraordinaria de Balonmano 20 de diciembre 2016, 17) Asamblea General

Extraordinaria de Natación 20 de diciembre 2016, 18) Asamblea General Extraordinaria de Atletismo 22 de diciembre 2016, 19) Informe de Asamblea Extraordinaria de Federación de Triatlón, 20) Informe de Asamblea Extraordinaria de Federación de Baloncesto, 21) Informe de Asamblea Extraordinaria de Federación de Fisicoculturismo, 22) Informe de Asamblea Extraordinaria de Federación de Voleibol, 23) Informe de Asamblea Extraordinaria de Federación de Karate, 24) Informe de Asamblea Extraordinaria de Federación de Montañismo, 25) Informe de Asamblea Extraordinaria de ASADEPCI, 26) Contratación de Telefonía Celular 2017, 27) Contratación de Servicios de Internet 2017, 28) Informes.-
DESARROLLO DE LA AGENDA:

1. APROBACIÓN DEL QUÓRUM.

Se comprobó y aprobó el quórum legal.

2. LECTURA DE AGENDA

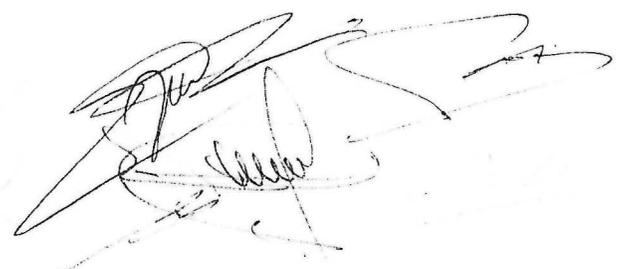
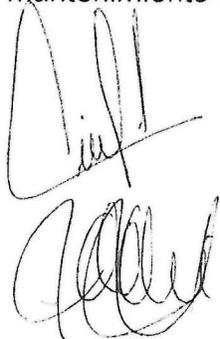
Se procedió a la lectura y aprobación de la Agenda, incorporando puntos Varios.

3. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR

Se dio lectura y aprobó el acta anterior, sin observaciones.

4. LICITACIÓN PÚBLICA NO 01-INDES-2017 "SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA INSTALACIONES PARA EL AÑO 2017"

La jefatura de la UACI desarrolla presentación relacionada a la licitación **No.1-INDES-2017** relacionada a "**SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA INSTALACIONES PARA EL AÑO 2017**". Es así como el día quince de noviembre del dos mil dieciséis se publicó en la Prensa Gráfica y en la página oficial COMPRASAL la convocatoria de La Licitación Pública No **1-INDES-2017** denominada "**SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA INSTALACIONES PARA EL AÑO 2017**", los días para su respectiva venta y descarga de la Bases de Licitación, dieciséis y diecisiete de noviembre del dos mil dieciséis. Para la presente licitación retiraron las bases de licitación por los medios señalados, ocho empresas las fueron son: **COMPAÑIAS SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, GRUPO ALTESA, S.A DE C.V., MAVERICK SEGURIDAD, S.A. DE C.V., S.I.E.D.E.S., S.A. DE C.V., SISTEMA DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V., PROTECCION MAXIMA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V., COMPAÑÍA J.E.C., S.A. DE C.V., SERVICIOS ENERGETICOS Y RECURSOS EFICIENTES, S.A. DE C.V., SSERVAL S.A. DE C.V. y GRUPO ROMERO S.A. DE C.V.** El día de la Apertura de ofertas fue el 2 de diciembre de 2017, y a la misma asistieron solo 3 de las empresas, en dicho acto la empresa **GRUPO ROMERO S.A. DE C.V.**, fue excluida de pleno derecho del proceso de Licitación por no llevar la Garantía de mantenimiento de oferta conforme al monto establecido en las bases de licitación,





lo anterior con base al artículo 53 de la LACAP; posteriormente se procedió a realizar las evaluaciones administrativas y financieras, de las cuales, se determinó inconsistencias subsanables relativas a documentos agregados a los sobres de cada empresa, y en la evaluación financiera ambas empresas obtuvieron los puntajes mínimos requeridos para pasar; sin embargo, al verificar ambas ofertas económicas se concluye que los montos de planes de ofertas económicas sobrepasan la asignación presupuestaria con la que cuenta la Institución para el Servicio de Seguridad en las instalaciones; por lo cual la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda: dejar sin efecto la licitación No.1-INDES-2017 relacionada a **"SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA INSTALACIONES PARA EL AÑO 2017"** al numeral 26 literal b de las bases de licitación que indica: *"DECLARACION DE DESIERTA O SIN EFECTCO LA LICITACION: ... b) Si las ofertas económicas superan la asignación presupuestaria del INDES..."* Por lo anterior la institución no podría contratar con ninguna de las empresas que están sometidas al proceso de licitación, ya que sus ofertas exceden del monto asignado para esta licitación.- A consecuencia de lo anterior, se considera necesario realizar otro proceso de Licitación, lo implicaría proceder conforme los plazos legales que señala la LACAP, por lo cual, en este acto se solicita conforme a los Arts. 83 LACAP y 76 RELACAP, otorgar una prórroga de 31 días calendario a favor de la actual empresa Global Legions S.A de C.V para que siga velando por la seguridad de las instalaciones de INDES, ya que hay necesidad de resguardar las diferentes instalaciones del instituto y dar seguridad a las personas que visitan dichas instalaciones.

ACUERDO 218-36-2016

Al respecto el Comité Directivo **ACUERDA:** a) Dejar sin efecto la Licitación Publica No-01-INDES-2017 para la provisión de los Servicios de Seguridad Privada de las instalaciones del INDES del año 2017, b) Autorizar que se efectuó la segunda convocatoria de Licitación Pública de este rubro; c) Prorrogar por un plazo de 31 días calendario a partir del día 1 de enero del año 2017 el contrato de servicios de seguridad de la empresa Global Services S.A de C.V., con base legal en el artículo 92 inciso segundo de la LACAP, teniendo como fecha de finalización el 31 de enero de 2017. y d) Hacer del conocimiento de este Acuerdo a la Unidad Legal, Gerencia Financiera, UACI, Unidad de Auditoria Interna y Gerencia Administrativa. **NOTIFIQUESE.**

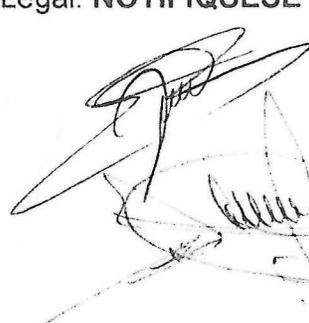
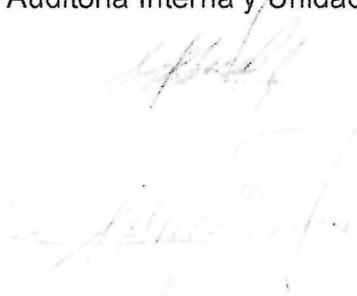
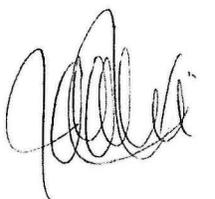
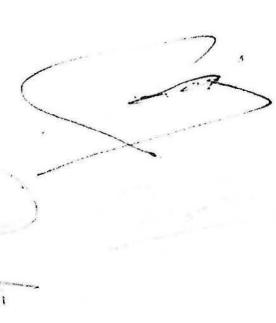
5. COMPRA DEL MATERIAL DEPORTIVO PARA PROGRAMAS SOCIALES

Por medio de la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional el Comité Directivo de INDES entra en conocimiento de la Licitación Publica No 10-INDES-2016 denominada **"SUMINISTRO DE MATERIAL DEPORTIVO PARA**

PROGRAMAS SOCIALES 2016", indicando que el día tres de noviembre del dos mil dieciséis se publicó en la Prensa Gráfica y en la página oficial **COMPRASAL** la convocatoria de la misma, teniendo los días para su respectiva venta y descarga de la Bases de Licitación, el cuatro y siete de noviembre del dos mil dieciséis respectivamente. Es así como a la apertura de Oferta se recibieron tres empresas: **INDUSTRIAS VIKTOR, S.A. DE C.V.**; **SPORT CENTER, S.A. DE C.V.** y **DISTRIBUIDORA JAGUAR, S.A. DE C.V.**; posterior a ello, con base en el **Art. 20 LACAP** se conforma la Comisión de Evaluación de Ofertas: la cual manifiesta que las empresas cumplen con la etapa administrativa y financiera en relación a los criterios impuestos en las bases de licitación; por último, al entrar en conocimiento de la Evaluación Técnica, se hacen las pruebas pertinentes a cada Ítem requerido, identificando cuales son los que cumplen las expectativas de la Unidad Solicitante, de lo anterior la Comisión de Evaluación de Ofertas, recomienda realizar las siguientes Adjudicaciones Parciales para la LICITACIÓN PUBLICA No 10-INDES-2016 denominada "SUMINISTRO DE MATERIAL DEPORTIVO PARA PROGRAMAS SOCIALES 2016" a las siguientes empresas: **DISTRIBUIDORA JAGUAR, S.A. DE C.V.**, por un monto parcial de **\$46,069.60** con IVA incluido. Empresa **INDUSTRIAS VIKTOR, S.A. DE C.V.**, por un monto parcial de **\$22,540.00** IVA incluido y Empresa **SPORT CENTER, S.A. DE C.V.** por un monto parcial de **\$904.00** IVA incluido. Por lo anterior, el monto total de la licitación precitada asciende a la cantidad de: **\$69,513.60.-**

ACUERDO 219-36-2016

Al respecto el Comité Directivo, analiza, corrobora y consulta la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de las Adjudicaciones Parciales para la LICITACIÓN PUBLICA No 10-INDES-2016 denominada "SUMINISTRO DE MATERIAL DEPORTIVO PARA PROGRAMAS SOCIALES 2016, y **ACUERDA:** a) **ADJUDICAR PARCIALMENTE LICITACIÓN PUBLICA** No 10-INDES-2016 denominada "SUMINISTRO DE MATERIAL DEPORTIVO PARA PROGRAMAS SOCIALES 2016, de la siguiente manera : **DISTRIBUIDORA JAGUAR, S.A. DE C.V.**, por un monto parcial de **\$46,069.60** con IVA incluido. Empresa **INDUSTRIAS VIKTOR, S.A. DE C.V.**, por un monto parcial de **\$22,540.00** IVA incluido y Empresa **SPORT CENTER, S.A. DE C.V.** por un monto parcial de **\$904.00** IVA incluido. Por lo anterior, el monto total de la licitación precitada asciende a la cantidad de: **\$69,513.60**, de conformidad a los artículos 18 y 56 de la LACAP; b) Autorizar a la Unidad Legal la elaboración del respectivo Contrato, para que sea firmado por el Director Presidente de esta Institución, c) Encomendar a la UACI y la Gerencia Financiera efectúen los trámites administrativos pertinentes para la gestión de esta compra, d) Hacer del conocimiento este acuerdo a la Gerencia Deportiva, Gerencia Administrativa, UACI, Auditoria Interna y Unidad Legal. **NOTIFIQUESE**

6. NOMBRAMIENTO DE RESPONSABLE DEL FONDO CIRCULANTE

La Gerencia Administrativa solicita en base a nota de la Gerencia Financiera, que se proceda a sustituir de manera interina al responsable del Fondo Circulante de Monto Fijo de la institución, que es manejado en esa Gerencia, ya que la actual responsable Señora Claudia Yanira Romero de Mejía, se retirara de la institución por motivos de licencia por maternidad, y en su lugar nombrar al señor Manuel Alfredo Hernández Vargas, para que se mantenga operando sin atrasos este mecanismo financiero para pagos y reembolsos de cajas chicas.

ACUERDO 220-36-2016

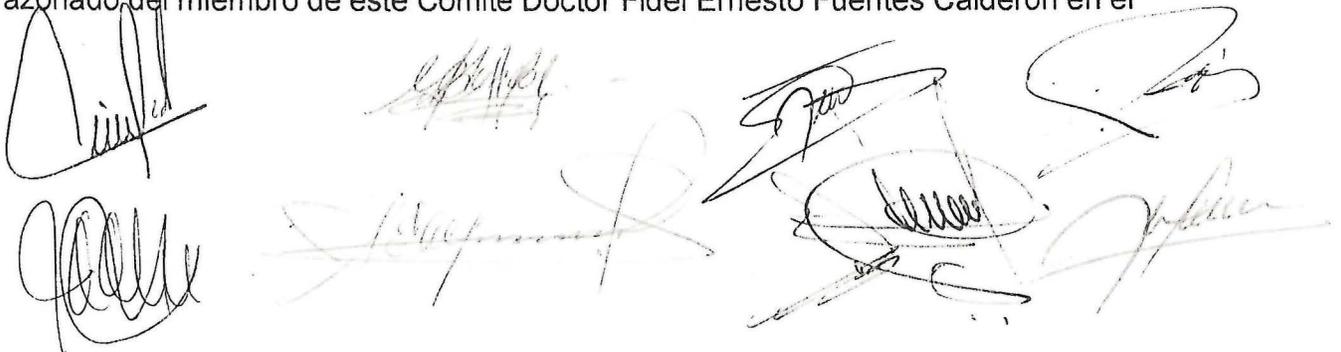
Al respecto, el Comité Directivo, **ACUERDA:** a) Nombrar al señor **Manuel Alfredo Hernández Vargas como Encargado del Fondo Circulante de Monto Fijo**, por el periodo que dure la licencia por maternidad de la Señora Claudia Yanira Romero de Mejía, b) Proceder con el procedimiento administrativo de asignación interina del cargo de **Encargado del Fondo Circulante de Monto Fijo** al señor Manuel Alfredo Hernández Vargas, y c) Hacer del conocimiento de este Acuerdo a la Gerencia Administrativa, Auditoria Interna, Gerencia Deportiva, Gerencia Financiera y Unidad Legal. **NOTIFÍQUESE.**

7. COMODATO DE PARQUE CUSCATLÁN

En seguimiento a Acuerdo de este Comité Directivo No 211-35-2016, de reunión precedente de fecha 22 de noviembre del corriente año, se conoció en detalle el contenido de la propuesta de la Escritura del Comodato que haría INDES a favor de la Alcaldía Municipal de San Salvador, la cual ha sido elaborada por la Unidad Legal y cuenta con algunas adiciones de la Unidad Jurídica de la Alcaldía de San Salvador y las que este Comité tuvo a bien incorporar. Se revisó el contenido general, el cumplimiento de marcos legales y las responsabilidades de las partes, obligaciones, delimitación clara del área a conceder en Comodato, así como otras disposiciones generales de este documento. En este sentido y enterado de los detalles, la presentación del voto razonada del Dr. Fidel Ernesto Fuentes Calderón y el objetivo de este documento, así como su funcionabilidad,

ACUERDO 221-36-2016

Al respecto, el Comité Directivo, el Comité Directivo **ACUERDA:** a) Autorizar al Señor Presidente del INDES Profesor Jorge Alberto Pérez Quezada para que proceda con la firma de la Escritura del Comodato de una área del Parque Cuscatlán a favor de la Municipalidad de San Salvador, b) Darse por enterada del voto razonado del miembro de este Comité Doctor Fidel Ernesto Fuentes Calderón en el

A collection of approximately ten handwritten signatures in black ink, arranged in two rows. The signatures are stylized and vary in length and complexity, representing the members of the committee mentioned in the text above.

que manifiesta su oposición al otorgamiento del Comodato del Parque Cuscatlán a favor de la Alcaldía Municipal de San Salvador, c) Encomendar a la Unidad Legal a que desarrolle el procedimiento legal correspondiente para la firma del Comodato del Parque Cuscatlán con la Alcaldía de San Salvador en base a lo que se establece en la Ley General de los Deportes y marcos legales aplicables, y d) Hacer del conocimiento de este Acuerdo a la Gerencia Financiera, Unidad Legal, Gerencia Deportiva, Unidad Legal, Auditoría Interna y Gerencia Administrativa. **NOTIFIQUESE.**

8. RECURSO DE APELACIÓN SOBRE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE AJEDREZ

Se conoce recurso de apelación promovido por el señor Armando Pérez Vargas ante el Instituto Nacional de los Deportes en relación a la recién desarrollada Asamblea General Extraordinaria de la Federación Salvadoreña de Ajedrez realizada el día 12 de noviembre del corriente año. Al respecto se solicitara el análisis jurídico de la nota Unidad Legal de este instituto, para ver la procedencia o no del mismo, ya que lo que está siendo apelado es el proceso de convocatoria y por tanto el resultado de esa Asamblea,

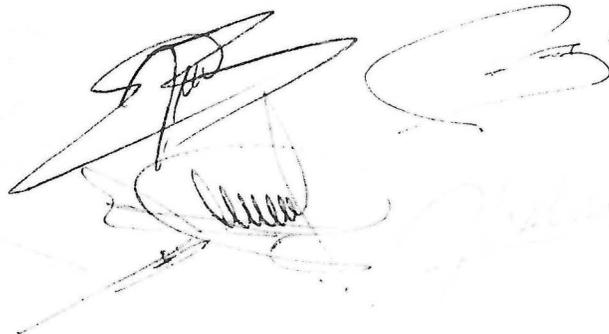
ACUERDO 222-36-2016

En atención a lo anterior, el Comité Directivo **ACUERDA:** a) Darse por enterada del Recurso de Apelación interpuesto por el señor la Armando Pérez Vargas ante el Instituto Nacional de los Deportes en relación a la recién desarrollada Asamblea General Extraordinaria de la Federación Salvadoreña de Ajedrez, b) Solicitar a la Unidad Legal de este instituto el análisis jurídico de dicho Recurso de Apelación, para que sea esta instancia la que dilucide el contenido y de respuesta a la petición del apelante, y c) Hacer del conocimiento de este Acuerdo a la Unidad Legal, Asesoría Legal y Gerencia Administrativa. **NOTIFIQUESE.**

9. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE TAE KWON DO EL 10 DE DICIEMBRE 2016

Se informa que el día 10 de diciembre de este año se desarrollará la Asamblea General Extraordinaria de la Federación Salvadoreña de Tae Kwon Do en las instalaciones de la Villa Centroamericana. Al respecto se conoce la Agenda específica de esta Convocatoria que es para la elección de la Junta Directiva de esa Federación.

ACUERDO 223-36-2016





Al respecto el Comité Directivo **ACUERDA:** a) Darse por enterada y asignar en cumplimiento de sus funciones a la representación de la Unidad Legal para verificar el cumplimiento y apego a los Estatutos de la Federación Salvadoreña de Tae Kwon Do y la Ley General de los Deportes, b) Hacer del conocimiento de este Acuerdo a la Gerencia Administrativa, Gerencia Deportiva y Unidad Legal. **NOTIFÍQUESE.**

10. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ESGRIMA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2016

Se informa que el día 16 de diciembre de este año se desarrollará la Asamblea General Extraordinaria de la Federación Salvadoreña de Esgrima en el Salón 2 del edificio administrativo del INDES. Al respecto se conoce la Agenda destacando la elección de la nueva Junta Directiva de esa Federación.

ACUERDO 224-36-2016

Al respecto el Comité Directivo **ACUERDA:** a) Darse por enterada y asignar en cumplimiento de sus funciones a la representación de la unidad Legal para verificar el cumplimiento y apego a los Estatutos de la Federación Salvadoreña de Esgrima y la Ley General de los Deportes, b) Hacer del conocimiento de este Acuerdo a la Gerencia Administrativa, Gerencia Deportiva y Unidad Legal. **NOTIFÍQUESE.**

11. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LUCHAS, EL 17 DE DICIEMBRE 2016

Se informa que el día 17 de diciembre de este año se desarrollará la Asamblea General Extraordinaria de la Federación Salvadoreña de Luchas en el Salón 2 del INDES. Al respecto se conoce la Agenda destacando la elección de la nueva Junta Directiva de esa Federación.

ACUERDO 225-36-2016

Al respecto el Comité Directivo **ACUERDA:** a) Darse por enterada y asignar en cumplimiento de sus funciones a la representación de la unidad Legal para verificar el cumplimiento y apego a los Estatutos de la Federación Salvadoreña de Luchas y la Ley General de los Deportes, b) Hacer del conocimiento de este Acuerdo a la Gerencia Administrativa, Gerencia Deportiva y Unidad Legal. **NOTIFÍQUESE.**

12. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOFTBOL, EL 17 DE DICIEMBRE 2016

Se informa que el día 17 de diciembre de este año se desarrollará la Asamblea General Extraordinaria de la Federación Salvadoreña de Softbol en el Salón de usos

múltiples de la Federación. Al respecto se conoce la Agenda destacando la elección de la nueva Junta Directiva de esa Federación.

ACUERDO 226-36-2016

Al respecto el Comité Directivo **ACUERDA:** a) Darse por enterada y asignar en cumplimiento de sus funciones a la representación de la unidad Legal para verificar el cumplimiento y apego a los Estatutos de la Federación Salvadoreña de Softbol y la Ley General de los Deportes, b) Hacer del conocimiento de este Acuerdo a la Gerencia Administrativa, Gerencia Deportiva y Unidad Legal. **NOTIFÍQUESE.**

13. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE JUDO 17 DE DICIEMBRE 2016

Se informa que el día 17 de diciembre de este año se desarrollará la Asamblea General Extraordinaria de la Federación Salvadoreña de Judo en el local de la Federación de Judo. Al respecto se conoce la Agenda destacando la elección de la nueva Junta Directiva de esa Federación.

ACUERDO 227-36-2016

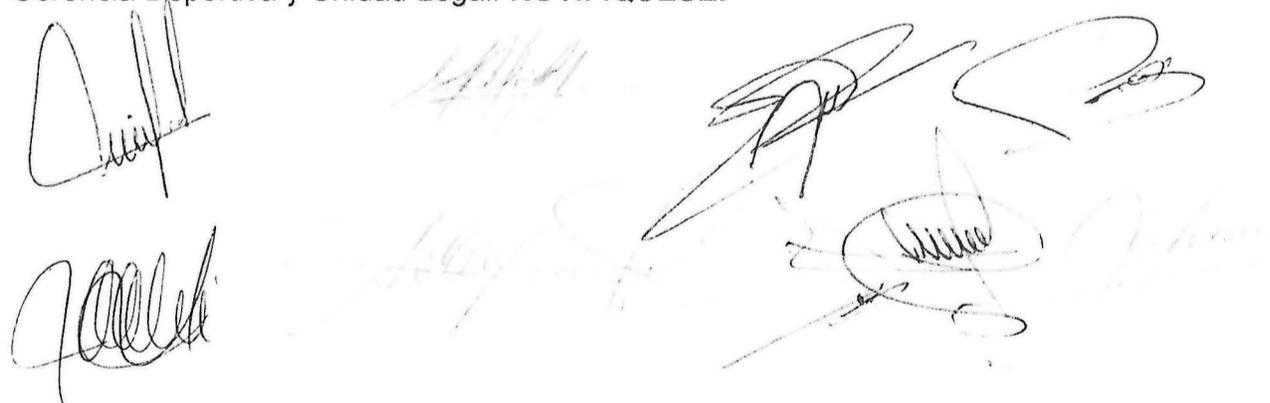
Al respecto el Comité Directivo **ACUERDA:** a) Darse por enterada y asignar en cumplimiento de sus funciones a la representación de la unidad Legal para verificar el cumplimiento y apego a los Estatutos de la Federación Salvadoreña de Judo y la Ley General de los Deportes, b) Hacer del conocimiento de este Acuerdo a la Gerencia Administrativa, Gerencia Deportiva y Unidad Legal. **NOTIFÍQUESE.**

14. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ADUSAL 16 DE DICIEMBRE 2016

Se informa que el día 16 de diciembre de este año se desarrollará la Asamblea General Extraordinaria de la Federación Salvadoreña de ADUSAL. Al respecto se conoce la Agenda destacando la elección de la nueva Junta Directiva de esa Asociación.

ACUERDO 228-36-2016

Al respecto el Comité Directivo **ACUERDA:** a) Darse por enterada y asignar en cumplimiento de sus funciones a la representación de la unidad Legal para verificar el cumplimiento y apego a los Estatutos de ADUSAL y la Ley General de los Deportes, b) Hacer del conocimiento de este Acuerdo a la Gerencia Administrativa, Gerencia Deportiva y Unidad Legal. **NOTIFÍQUESE.**



**15. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE PATINAJE, EL 17 DE DICIEMBRE 2016**

Se informa que el día 17 de diciembre de este año se desarrollará la Asamblea General Extraordinaria de la Federación Salvadoreña de Patinaje. Al respecto se conoce la Agenda destacando la elección de la nueva Junta Directiva de esa Federación.

ACUERDO 229-36-2016

Al respecto el Comité Directivo **ACUERDA:** a) Darse por enterada y asignar en cumplimiento de sus funciones a la representación de la unidad Legal para verificar el cumplimiento y apego a los Estatutos de la Federación Salvadoreña de Patinaje y la Ley General de los Deportes, b) Hacer del conocimiento de este Acuerdo a la Gerencia Administrativa, Gerencia Deportiva y Unidad Legal. **NOTIFÍQUESE.**

16. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE BALONMANO 20 DE DICIEMBRE 2016

Se informa que el día 20 de diciembre de este año se desarrollará la Asamblea General Extraordinaria de la Federación Salvadoreña de Balonmano. Al respecto se conoce la Agenda destacando la elección de la nueva Junta Directiva de esa Federación.

ACUERDO 230-36-2017

Al respecto el Comité Directivo **ACUERDA:** a) Darse por enterada y asignar en cumplimiento de sus funciones a la representación de la unidad Legal para verificar el cumplimiento y apego a los Estatutos de la Federación Salvadoreña de Balonmano y la Ley General de los Deportes, b) Hacer del conocimiento de este Acuerdo a la Gerencia Administrativa, Gerencia Deportiva y Unidad Legal. **NOTIFÍQUESE.**

17. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE NATACIÓN, EL 20 DE DICIEMBRE 2016

Se informa que el día 20 de diciembre de este año se desarrollará la Asamblea General Extraordinaria de la Federación Salvadoreña de Natación. Al respecto se conoce la Agenda destacando la elección de la nueva Junta Directiva de esa Federación.

ACUERDO 231-36-2016

Al respecto el Comité Directivo **ACUERDA:** a) Darse por enterada y asignar en cumplimiento de sus funciones a la representación de la unidad Legal para verificar el cumplimiento y apego a los Estatutos de la Federación Salvadoreña de Natación, y la Ley General de los Deportes, b) Hacer del conocimiento de este Acuerdo a la Gerencia Administrativa, Gerencia Deportiva y Unidad Legal. **NOTIFÍQUESE.**

18. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ATLETISMO, EL 22 DE DICIEMBRE 2016

Se informa que el día 22 de diciembre de este año se desarrollará la Asamblea General Extraordinaria de la Federación Salvadoreña de Atletismo. Al respecto se conoce la Agenda destacando la elección de la nueva Junta Directiva de esa Federación.

ACUERDO 232-36-2016

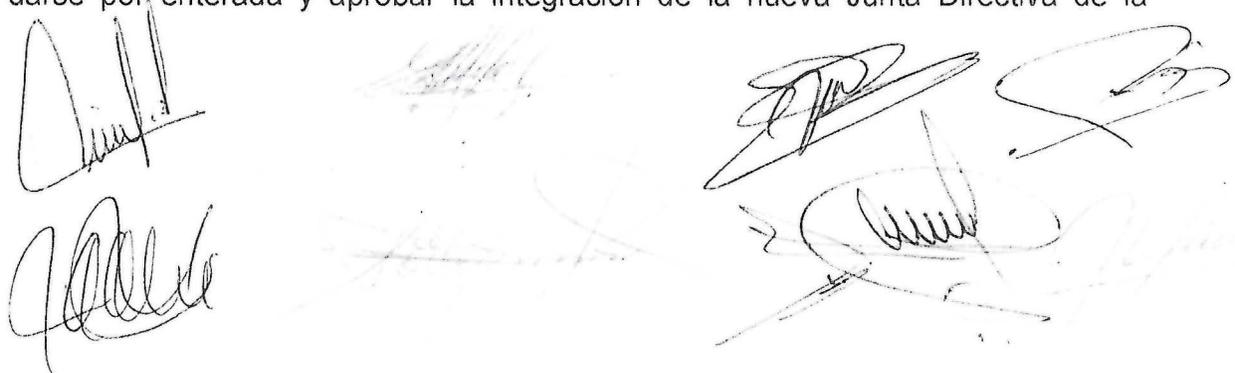
Al respecto el Comité Directivo **ACUERDA:** a) Darse por enterada y asignar en cumplimiento de sus funciones a la representación de la unidad Legal para verificar el cumplimiento y apego a los Estatutos de la Federación Salvadoreña de Atletismo y la Ley General de los Deportes, b) Hacer del conocimiento de este Acuerdo a la Gerencia Administrativa, Gerencia Deportiva y Unidad Legal. **NOTIFÍQUESE.**

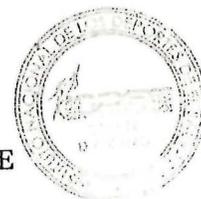
19. INFORME DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE TRIATLÓN.

Se conoce informe de la Unidad Legal en relación al desarrollo de la Asamblea General Extraordinaria de la Federación Salvadoreña de Triatlón realizada el pasado 26 de noviembre para proceder a elegir a la Junta Directiva que regirá los destinos de dicha Federación para el periodo del 2016-2020. Al respecto y siguiendo el proceso establecido en sus Estatutos y en la Ley General de los Deportes, se procedió con planilla única a elegir a mano alzada a los miembros de la Junta Directiva y las personas elegidas fueron las siguientes: **Presidente: Lic. Adonay Osmín Mancía Aguirre, Vicepresidente: Lic. Rene Orlando Martínez Holman, Secretario: Prof. Gilberto Mendoza Barton, Tesorero: Sr. Mario García, primer Director: Sra. Claudia Liseth García Umaña.**

ACUERDO 233-36-2017

Después de conocer el informe de la unidad Legal del INDES, en relación al desarrollo de la Asamblea General Extraordinaria de la Federación Salvadoreña de Triatlón y escuchar tanto la lectura del informe de la Unidad Legal como los comentarios y explicaciones técnicas y legales, el Comité Directivo **ACUERDA:** a) darse por enterada y aprobar la integración de la nueva Junta Directiva de la

The image shows several handwritten signatures in black ink. On the left, there are two distinct signatures. In the center, there are several faint, overlapping signatures. On the right, there are two more prominent signatures, one above the other. The signatures appear to be those of the board members mentioned in the text above.



Federacion Salvadoreña de Triatlón la cual que da integrada así: **Presidente: Lic. Adonay Osmín Mancía Aguirre, Vicepresidente: Lic. Rene Orlando Martinez Holman, Secretario: Prof. Gilberto Mendoza Barton, Tesorero: Sr. Mario Garcia, primer Director: Sra. Claudia Liseth García Umaña** para dirigir dicha Federacion desde 2016 al 2020, b) Dar las instrucciones a la Unidad Legal del INDES para proceder con el registro de la nueva Junta Directiva de la Federacion de Triatlón e incorporarlos en el Registro de Federaciones y Asociaciones Deportivas, d) Hacer del conocimiento de este Acuerdo a la Gerencia Administrativa, Auditoria Interna, Gerencia Deportiva, Gerencia Financiera y Unidad Legal. **NOTIFÍQUESE.**

20. INFORME DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA FEDERACIÓN DE BALONCESTO

Se conoce informe de la Unidad Legal en relación al desarrollo de la Asamblea General Extraordinaria de la Federación Salvadoreña de Baloncesto realizada el pasado 3 de diciembre para proceder a elegir a la Junta Directiva que regirá los destinos de dicha Federación para el periodo del 2017-2020. Al respecto y siguiendo el proceso establecido en sus Estatutos vigentes y en la Ley General de los Deportes, y según establecido en la Agenda de esta Asamblea, se establecía la Elección de la Junta Directiva y propuesta de Modificación de Estatutos de dicha Federacion. Se conoció la propuesta de modificación de algún articulado a los Estatutos de la Federacion y revisada y aprobada por la Asamblea, será enviada a INDES para analizar si no contraviene ni sus Estatutos y la Ley General de los Deportes. Asimismo se conoció de planilla única propuesta para regir los destinos de la Federacion Salvadoreña de Baloncesto y realizada la votación con 41 votos a favor se procedió a elegir a las siguientes personas para integrar la Junta Directiva de la FESABAL periodo 2017-2020 así: **Presidente: Lic. Yamil Alejandro Bukele Pérez, Secretario: Lic. Roberto Eduardo Calderon Barahona, Tesorero: Lic. Ricardo Alberto Gamero Mendez, Primer Vocal. Lic. Ana María Ruano de Mejia, y Segundo Vocal: Señor Saul Antonio Lemus Figueroa, Tercer Vocal: Vacante.**

ACUERDO 234-36-2016

Después de conocer el informe de la Unidad Legal del INDES, en relación al desarrollo de la Asamblea General Extraordinaria de la Federacion Salvadoreña de Baloncesto el Comité Directivo **ACUERDA:** a) Darse por enterada y aprobar la elección de la nueva Junta Directiva de la Federacion Salvadoreña de Baloncesto que queda integrada así: **Presidente: Lic. Yamil Alejandro Bukele Pérez, Secretario: Lic. Roberto Eduardo Calderón Barahona, Tesorero: Lic. Ricardo Alberto Gamero Mendez, Primer Vocal. Lic. Ana Maria Ruano de Mejia, y Segundo Vocal: Señor Saul Antonio Lemus Figueroa, Tercer Vocal: Vacante,**

electos para dirigir dicha Federacion desde 2017 a diciembre de 2020, b) Darse por enterada y recibida de la propuesta de modificación de Estatutos de dicha Federacion los cuales fueron aprobados por la Asamblea General, y estos son enviados a la Unidad Legal del INDES para su opinión y posterior conocimiento de este Comité Directivo en un periodo de quince días, c) Dar las instrucciones a la Unidad Legal del INDES para proceder con el registro de la nueva Junta Directiva de la Federacion de Baloncesto e incorporarlos en el Registro de Federaciones y Asociaciones Deportivas, d) Hacer del conocimiento de este Acuerdo a la Gerencia Administrativa, Auditoria Interna, Gerencia Deportiva, Gerencia Financiera y Unidad Legal. **NOTIFÍQUESE.**

21. INFORME DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE FISICOCULTURISMO

Se conoce informe en relación al desarrollo de la Asamblea General Extraordinaria de la Federación Salvadoreña de Fisicoculturismo el pasado 3 de diciembre del corriente año, para proceder a elegir a la Junta Directiva que regirá los destinos de dicha Federacion para el periodo del 2017- 2020. Al respecto y siguiendo el proceso establecido en sus Estatutos y en la Ley General de los Deportes, se procedió con planilla única a elegir a mano alzada a los miembros de la Junta Directiva y esta selección cayo en las siguientes personas, así: **Presidente: Lázaro Fabricio Hernandez Recinos, Vicepresidente: Melvin Armando Zepeda, Secretario: Rafael Antonio Candray Perez, Tesorero: Rene Armando Gálvez Sibrian, Sindico: Miguel Angel Martinez Candelario, Primer Vocal: Salvador Lisandro Mendoza Calero, y Segundo Vocal: .Vacante.**

ACUERDO 235-36-2017

Después de conocer el informe de la Unidad Legal del INDES, según reporte que envió la Federación Salvadoreña de Fisicoculturismo, ya que no se asistió por asistir a otras Asambleas Extraordinarias de otras Federaciones ya programadas y en la misma fecha. En relación al desarrollo de la Asamblea General Extraordinaria de la Federacion Salvadoreña de este deporte, el Comité Directivo, **ACUERDA:** a) Darse por enterada y aprobar la integración de la nueva Junta Directiva de la Federacion Salvadoreña de Fisicoculturismo la cual que da integrada así: **Presidente: Lázaro Fabricio Hernandez Recinos, Vicepresidente: Melvin Armando Zepeda, Secretario: Rafael Antonio Candray Perez, Tesorero: Rene Armando Gálvez Sibrian, Sindico: Miguel Angel Martinez Candelario, Primer Vocal: Salvador Lisandro Mendoza Calero, y Segundo Vocal: .Vacante,** para dirigir dicha Federacion desde 2017 al 2020, b) Dar las instrucciones a la Unidad Legal del INDES para proceder con el registro de la nueva Junta Directiva de la Federacion

The image shows several handwritten signatures in black ink. On the left, there are two distinct signatures. In the center, there is a very faint signature. On the right, there is a large, complex signature that appears to be a signature in blue ink, possibly indicating a stamp or a specific role.



de fisicoculturismo e incorporarlos en el Registro de Federaciones y Asociaciones Deportivas, d) Hacer del conocimiento de este Acuerdo a la Gerencia Administrativa, Auditoria Interna, Gerencia Deportiva, Gerencia Financiera y Unidad Legal. **NOTIFÍQUESE.**

22. INFORME DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE FEDERACION DE VOLEIBOL

Se conoce informe de la Unidad Legal en relación al desarrollo de la Asamblea General Extraordinaria de la Federación Salvadoreña de Voleibol, realizada el pasado 24 de noviembre para proceder a elegir a la Junta Directiva que regirá los destinos de dicha Federacion para el periodo del 2017-2020. También se conoció el informe de labores de 2015 y el cual fue aprobado por los asistentes. Al respecto y siguiendo el proceso establecido en sus Estatutos y en la Ley General de los Deportes, se procedió a la elección, no sin antes haberse observado que había una persona propuesta que no presentó la documentación pertinente por atrasos en la institución del estado en proveérsela, sin embargo la Asamblea General, como máximo organismo, acordó proceder con la elección, y siendo así, se procedió a presentar al planilla propuesta integrada así: **Presidente: Shean Jyh Liou, Vicepresidente: Fidel Ernesto Fuentes Calderon, Secretario: Mario Enrique Burgos Marroquin, Tesorero: Vilma de los Ángeles Bonilla de Montes, Sindico: Gustavo David Henríquez Choto, Primer Vocal: Ana Beatriz Bejarano Garay, Segundo Vocal: José Alfredo Soriano Vaquerano, Tercer Vocal: José Rolando Cáceres Cornejo.** Con 45 votos a favor de 53 posibles se eligió la nueva directiva de la Federacion de Voleibol.

ACUERDO 236-36-2016

Después de conocer el informe de la unidad Legal del INDES, en relación al desarrollo de la Asamblea General Extraordinaria de la Federacion Salvadoreña de Voleibol y escuchar los comentarios y explicaciones técnicas y legales, el Comité Directivo **ACUERDA:** a) Darse por enterada y aprobar la integración de la nueva Junta Directiva de la Federacion Salvadoreña de Voleibol la cual que da integrada así: **Presidente: Shean Jyh Liou, Vicepresidente: Fidel Ernesto Fuentes Calderon, Secretario: Mario Enrique Burgos Marroquin, Tesorero: Vilma de los Ángeles Bonilla de Montes, Sindico: Gustavo David Henríquez Choto, Primer Vocal: Ana Beatriz Bejarano Garay, Segundo Vocal: Jose Alfredo Soriano Vaquerano, Tercer Vocal: Jose Rolando Cáceres Cornejo,** para dirigir dicha Federacion desde 2017 al 2020, con la consideración de solicitar a la persona electa a la Tesorería de la nueva Junta Directiva que en un plazo de 10 días entregue en la Unidad Legal del INDES su solvencia municipal y de Hacienda para proceder con

su reconocimiento, b) Dar las instrucciones a la Unidad Legal del INDES para proceder con el registro de la nueva Junta Directiva de la Federacion de Voleibol e incorporarlos en el Registro de Federaciones y Asociaciones Deportivas, d) Hacer del conocimiento de este Acuerdo a la Gerencia Administrativa, Auditoria Interna, Gerencia Deportiva, Gerencia Financiera y Unidad Legal. **NOTIFÍQUESE.**

23. INFORME DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE FEDERACION DE KARATE DO.

Se conoce informe de la Unidad Legal en relación al desarrollo de la Asamblea General Extraordinaria de la Federación Salvadoreña de Karate Do realizada el pasado 3 de diciembre para proceder a elegir a la Junta Directiva que regirá los destinos de dicha Federacion para el periodo del 2017-2020. Al respecto y siguiendo el proceso establecido en sus Estatutos y en la Ley General de los Deportes, se procedió con planilla única a elegir a los miembros de la Junta Directiva y se presentó la propuesta y fueron electos las siguientes personas, así: **Presidente: Oswalds Adalberto Mata Trujillo, Vicepresidente: Rene Alexander Aguilar Rivas, Secretario: Jony Manrique Parada Rivera, Tesorero: Douglas Antonio Ramirez Rodriguez, Sindico: Mirna Lisete Amaya Cortez, Primer Vocal: Romero Patricio Castro Alfaro, Segundo Vocal: Santos Ulises Palacios.** Adicionalmente la Asamblea solicitó y fue aprobado, la designación de miembros honorarios, propuesta que se aprobó por unanimidad y fueron designados las personas así: Denio Esaú Córdova, Oscar Morales y Luis Saucedá.

ACUERDO 237-36-2016

Después de conocer el informe de la Unidad Legal del INDES, el Comité Directivo **ACUERDA:** a) darse por enterada y aprobar la integración de la nueva Junta Directiva de la Federacion Salvadoreña de Karate la cual queda integrada así: **Presidente: Oswalds Adalberto Mata Trujillo, Vicepresidente: Rene Alexander Aguilar Rivas, Secretario: Jony Manrique Parada Rivera, Tesorero: Douglas Antonio Ramirez Rodriguez, Sindico: Mirna Lisete Amaya Cortez, Primer Vocal: Romero Patricio Castro Alfaro, Segundo Vocal: Santos Ulises Palacios,** para dirigir dicha Federacion desde 2017 al 2020, b) Darse por enterada de la designación de los Miembros Honorarios de la Federacion de Karate Do, así: **Denio Esaú Córdova, Oscar Morales y Luis Saucedá,** c) Dar las instrucciones a la Unidad Legal del INDES para proceder con el registro de la nueva Junta Directiva de la Federacion de Karate Do e incorporarlos en el Registro de Federaciones y Asociaciones Deportivas, d) Hacer del conocimiento de este Acuerdo a la Gerencia Administrativa, Auditoria Interna, Gerencia Deportiva, Gerencia Financiera y Unidad Legal. **NOTIFÍQUESE.**

The image shows several handwritten signatures in black ink. There are approximately ten distinct signatures scattered across the lower half of the page, corresponding to the names mentioned in the text above. The signatures vary in style, with some being more stylized and others more legible.

**24. INFORME DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE FEDERACION SALVADOREÑA DE MONTAÑISMO.**

Se conoce informe de la Unidad Legal en relación al desarrollo de la Asamblea General Extraordinaria de la Federación Salvadoreña de Montañismo realizada el pasado 12 de noviembre para proceder a elegir a la Junta Directiva que regirá los destinos de dicha Federación para el periodo del 2017-2020. Al respecto y siguiendo el proceso establecido en sus Estatutos y en la Ley General de los Deportes, y según su Agenda de la Asamblea, se procedió a la presentación de candidatos de la nueva Junta Directiva cargo por cargo y a través de voto secreto para elegir a los miembros de la Junta Directiva y esta selección cayo en las siguientes personas, así: **Presidente: Lic. Rolando Alfredo Rodriguez, Vicepresidente: Señor Jose Luis Magaña Rivera, Secretario: Lic. Carlos Javier Cándido Quijada, Tesorero: Ing. Gustavo Camilo Aguilar Hernandez, Primer Vocal: Señor Jorge Edgardo Garcia Quintanilla, y Segundo Vocal: Lic. Jaime Isaac Flores Rodriguez.** Adicionalmente y en consideración que algunos candidatos no sabían que iban a ser propuestos y luego elegidos, se acordó por unanimidad dar un periodo de 15 días hábiles para que presentasen los documentos de solvencias de Hacienda y municipales, así como se firmó un documento de declaración jurada para cumplir con los requisitos del caso, lo cual fue solventando en el periodo acordado por los miembros de la Asamblea General Extraordinaria.

ACUERDO 238-36-2016

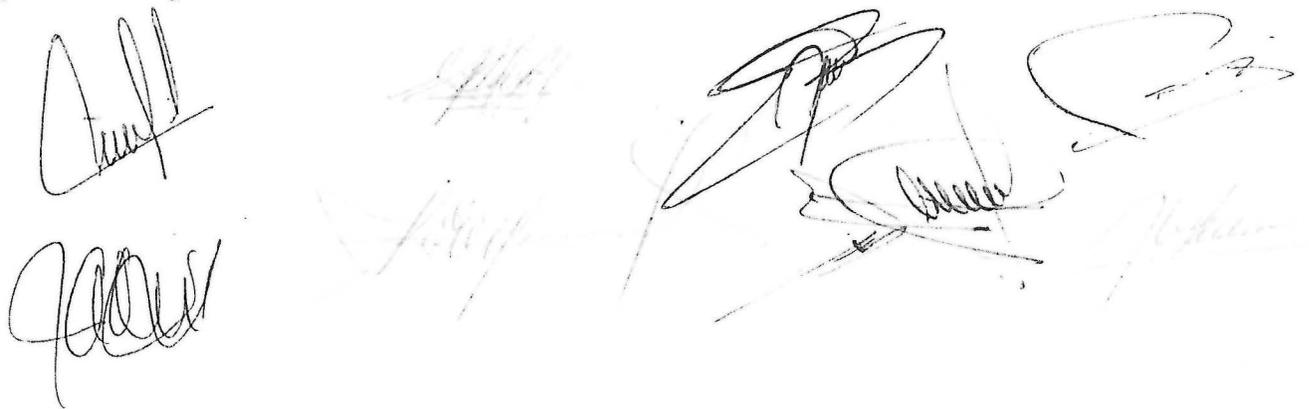
En atención al informe de la Unidad Legal, el Comité Directivo **ACUERDA:** a) Darse por enterada y aprobar la integración de la nueva Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Montañismo, la cual que da integrada así: **Presidente: Lic. Rolando Alfredo Rodriguez, Vicepresidente: Señor Jose Luis Magaña Rivera, Secretario: Lic. Carlos Javier Cándido Quijada, Tesorero: Ing. Gustavo Camilo Aguilar Hernandez, Primer Vocal: Señor Jorge Edgardo Garcia Quintanilla, y Segundo Vocal: Lic. Jaime Isaac Flores Rodriguez,** para dirigir dicha Federación desde 2017 al 2020, b) Dar las instrucciones a la Unidad Legal del INDES para proceder con el registro de la nueva Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Montañismo e incorporarlos en el Registro de Federaciones y Asociaciones Deportivas, d) Hacer del conocimiento de este Acuerdo a la Gerencia Administrativa, Auditoria Interna, Gerencia Deportiva, Gerencia Financiera y Unidad Legal. **NOTIFÍQUESE.**

25. INFORME DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASADEPCI.

Se hace referencia a informe que se presentó en relación al desarrollo de la Asamblea General Extraordinaria de ASADEPCI verificada el 10 de septiembre pasado y en la cual se eligió a la Junta Directiva de la Asociación y esta quedó conformada así: **Presidente: Señor Esaú Escobar Sanchez, Vicepresidente: Señor Fermín Edgardo Figueroa Figueroa, Secretario: Señor Carlos Obdulio Funes Martínez, Tesorero: Señor Miguel Ángel Valladares, Primer Vocal: señor Jose Mauricio Machado, Segundo Vocal: señor Josué Ernesto Campos Mendoza, y Tercer Vocal: Lic. Walter Florencio Portillo**, para dirigir dicha Federación desde 2016 al 2019. Sin embargo en aquella oportunidad hubo algunos miembros que no presentaron la documentación para las solvencias municipales y de Hacienda. A ese respecto, se autorizó el resultado de la elección según el informe de la Unidad Legal, de esa fecha, bajo la consideración que en quince días hábiles se iba a presentar la documentación legal que no fue presentada en esa oportunidad, por algunos de sus miembros. El periodo legal de la Junta Directiva anterior ha finalizado este mes de noviembre y por tanto la Junta Directiva actual ha concluido el periodo de su nombramiento y por tanto sus facultades administrativas y legales también han caducado. Además y al haber transcurrido el tiempo legalmente establecido para presentar, por parte de los nuevos miembros de la nueva Junta Directiva electa, la documentación correspondiente y no habiéndose cumplido, como estaba señalado, pesar de haberlo comunicado en reiteradas ocasiones a los miembros elegidos, esta Unidad Legal es de opinión que se nombre **una Comisión Transitoria**, según lo establece la Ley General de los Deportes para que asuma la dirección de esta Asociación como lo establece el artículo 14 literal m) de nuestra Ley.

ACUERDO 239-36-2016

En atención a lo anterior y coincidiendo en lo que recomienda la Unidad Legal, este Comité **ACUERDA**: a) Darse por enterada de la situación legal de la Junta Directiva de la Asociación ASADEPCI, en cuanto a la caducidad de las funciones legales y administrativas, b) Darse por enterada de la falta de cumplimiento por parte de los miembros electos en Asamblea del 12 de septiembre, en relación a la entrega de la documentación legal necesaria para certificar su nombramiento como miembros de la nueva Junta Directiva de ASADEPCI a partir de noviembre de este año, c) Instruir a la Unidad Legal a proceder con los pasos legales y administrativos para nombrar una Comisión Transitoria que asuma la direccionalidad, el manejo legal y de las finanzas de la organización o en su defecto se organice una nueva Asamblea General Extraordinaria que resuelva dicha situación, d) Hacer del conocimiento de este Acuerdo a la Gerencia Administrativa, Gerencia Deportiva, Gerencia Financiera y Unidad Legal. **NOTIFÍQUESE.**

The image shows several handwritten signatures in black ink, arranged in two rows. The top row contains four distinct signatures, and the bottom row contains three. The signatures are stylized and appear to be the names of the individuals mentioned in the text above, such as Esaú Escobar Sanchez, Fermín Edgardo Figueroa Figueroa, and others.



26. CONTRATACION DE TELEFONIA CELULAR. 2017

Por medio de la Jefa Interina de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional el Comité Directivo de INDES entra en conocimiento de las Compras Solicitadas por la Unidad de Tecnología de INDES, en relación a la necesidad de adquirir la contratación de la Telefonía Celular para el año 2017, es así como el día 3 de noviembre del año 2016, se recibió memorando sobre dicha solicitud, haciéndose la convocatoria en el registro del sistema electrónico de compras públicas con base al art. 68 LACAP, el día 3 de noviembre de 2016, obteniendo como resultado tres cotizaciones.- De las cuales se recomienda la adjudicación de la contratación del servicio de internet a la empresa "TELEFONICA MULTISERVICIOS" hasta por un monto de \$20,326.85, IVA incluido, dado que al hacer la verificación de cotizaciones, la empresa cotiza todas especificaciones requeridas por la unidad solicitante, (tarifa telefónica más baja, llamadas con tráfico interno gratis, llamadas internacionales con precios más bajos, plan de datos que incluye precio de navegación local para USA, México, Canadá) Plan híbrido; además de ello la empresa cuenta con la cotización con el precio más bajo. Dicha compra con el sustento legal de los artículos 23 de la Cn. (libertad de contratación), Art. 40 LACAP (montos para proceder) y Art. 61 RELACAP (generación de competencia).

ACUERDO 240-36-2016

Al respecto, el Comité Directivo en conocimiento de la información recibida y las consultas respectivas, **ACUERDA:** a) Autorizar la Adjudicación por libre gestión, presentada por la Jefa Interina de la UACI a la empresa **TELEFONICA MULTISERVICIOS**", para la contratación de Telefonía Celular para el año 2017, hasta por un monto de \$20,326.85, IVA incluido, dado que al hacer la verificación de oferta, la empresa cotiza todas especificaciones requeridas por la unidad solicitante, (tarifa telefónica más baja, llamadas con tráfico interno gratis, llamadas internacionales con precios más bajos, plan de datos que incluye precio de navegación local para USA, México, Canadá) Plan híbrido; además de ello la empresa cuenta con la cotización con el precio más bajo, todo ello de conformidad a los artículos 40 y 68 LACAP y el Artículo 61 RELACAP, b) Encomendar a la UACI y la Gerencia Financiera efectúen los trámites administrativos pertinentes para la gestión de esta compra, c) Hacer del conocimiento este acuerdo a la Gerencia Deportiva, Gerencia Administrativa, UACI, Auditoría Interna y Unidad Legal. **NOTIFIQUESE**

27. CONTRATACION DE SERVICIOS DE INTERNET 2017

A continuación, se conoce de la necesidad de adquirir el servicio de internet para la

institución, haciéndose la convocatoria en el registro del sistema electrónico de compras públicas, según art. 68 LACAP el 17 de noviembre del presente año, obteniendo como resultado tres cotizaciones.- De las cuales se recomienda la adjudicación de la contratación del servicio de internet a la empresa "TELEFONICA MULTISERVICIOS" hasta por un monto de \$25,387.68, IVA incluido, dado que al hacer la verificación de cotizaciones, la empresa cotiza todas especificaciones requeridas por la unidad solicitante y en comparación a las otra ofertas, la oferta de la empresa cuenta con el precio más bajo. Dicha compra con el sustento legal de los artículos 23 de la Cn. (libertad de contratación), Art. 40 LACAP (montos para proceder) y Art. 61 RELACAP (generación de competencia).

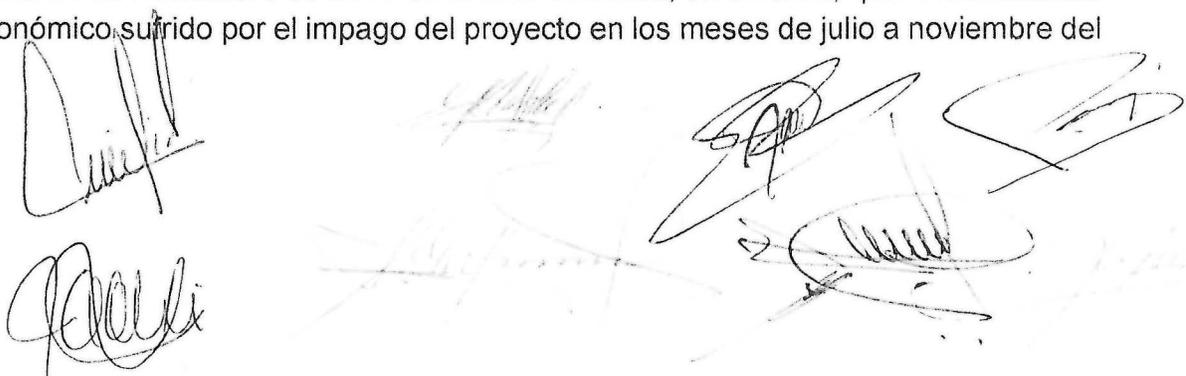
ACUERDO 240 A-36-2016

Al respecto, el Comité Directivo en conocimiento de la información recibida y las consultas respectivas, **ACUERDA:** a) Autorizar la Adjudicación por libre gestión, presentada por la Jefa Interina de la UACI a la empresa "TELEFONICA MULTISERVICIOS" por la **CONTRATACION DE SERVICIOS DE INTERNET para el año 2017**, hasta por un monto de \$25,387.68, IVA incluido, IVA incluido, dado que al hacer la verificación de oferta, la empresa cotiza todas especificaciones requeridas por la unidad solicitante, (tarifa telefónica más baja, llamadas con tráfico interno gratis, llamadas internacionales con precios más bajos, plan de datos que incluye precio de navegación local para USA, México, Canadá) Plan híbrido; además de ello la empresa cuenta con la cotización con el precio más bajo, todo ello de conformidad a los artículos 40 y 68 LACAP y el Artículo 61 RELACAP, b) Encomendar a la UACI y la Gerencia Financiera efectúen los trámites administrativos pertinentes para la gestión de esta compra, c) Hacer del conocimiento este acuerdo a la Gerencia Deportiva, Gerencia Administrativa, UACI, Auditoria Interna y Unidad Legal. **NOTIFIQUESE**

28. INFORMES.

PROYECTO DE REHABILITACIONES Y MEJORAMIENTO DEL ESTADIO "JUAN FRANCISCO BARRAZA.-

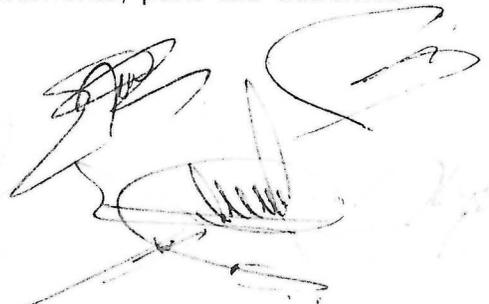
Por medio de la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el Comité Directivo de INDES entra en conocimiento de la ampliación de la prórroga solicitada por la empresa Construcciones e Inversiones RC S.A. de C.V. relacionada al proyecto **REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DEL ESTADIO DE FUTBOL JUAN FRANCISCO BARRAZA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL**, las motivaciones para la solicitud de dicha ampliación, son señaladas en la nota de fecha 23 de noviembre de 2016 en la cual se indica, en síntesis, que el desbalance económico sufrido por el impago del proyecto en los meses de julio a noviembre del





corriente año, generó una disminución del personal que trabaja en el proyecto (Obreros, auxiliares y personal técnico) al mínimo; y en consecuencia un atraso más al proyecto que ya se encuentra dentro del periodo prórroga, la anterior sufrida por el impase de la ruta crítica o vicio oculto (manto rocoso que dio paso a la Orden de Cambio No 1) por lo anterior dicha empresa solicita una ampliación de la prórroga de 108 días calendario, la cual empezaría el día 12 de diciembre de 2016 y terminaría el 30 de marzo de 2017, de la anterior solicitud, la empresa Supervisora HECSA S.A de C.V. manifiesta que efectivamente hay un atraso comprobado en el pago de las estimaciones, y que el mismo ha generado que el personal que se encuentra trabajando dentro del proyecto sea reducido sustancialmente, siendo a su criterio válida la solicitud de ampliación de prórroga, de la misma entra en conocimiento la Administradora del Contrato y Gerente de Ingeniería y Operaciones, la cual señala que siendo las justificaciones de índole financiero y no técnico considera factible la ampliación de prórroga, indicando al mismo tiempo que a consecuencia del otorgamiento de la misma, debe extenderse el tiempo de prórroga para la empresa Supervisora del proyecto. Luego de poner en contexto los razonamientos de las partes involucradas directamente se concluye: Desde la norma constitucional se prima la licitación como el mecanismo por excelencia para la realización de obras de servicio a la sociedad. Así el art. 234 de la Constitución fija que cuando el Estado tenga que celebrar contratos para realizar obras o adquirir bienes muebles en que hayan de comprometerse fondos o bienes públicos, deberán someterse dichas obras o suministros a licitación pública excepto en los casos determinados por la ley. De ahí que el art. 22 LACAP fije los tipos de "contratos" que pueden realizarse, la cual presenta un desarrollo a partir del art. 59, acorde con la naturaleza de la necesidad de la secretaria o autónoma que correspondiere, misma que deberá de realizarse acorde a los términos de referencia pactados previamente, esto es, en la forma previamente dispuesta y dentro del plazo anteriormente pactado. Sin embargo, debido a circunstancias propias (conocidas o no), por los sujetos involucrados en el contrato – Estado o Contratado – que proporciona la obra, el bien y/o el servicio (art. 59 (LACAP) **puedan modificarse o suspenderse de forma temporal o definitiva**, con responsabilidad o sin ella para el contratado o inclusive para el mismo coordinador social: El Estado. Al respecto la misma normativa alude a los cambios que pueden sucederse en la ejecución de una obra, bien o servicio, reconociéndose el conjunto de circunstancias sociales. Es así que, la LACAP dispone: que los contratos podrán prorrogarse, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción haciendo el titular de la institución una resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga; del precepto reproducido podemos extraer algunas condiciones y consecuencias requeridas para esos supuestos. Así, en línea de principio, es factible deducir un reconocimiento legislativo de circunstancias que pueden generar cambios sustanciales o accesorios en la ejecución de una obra,

servicio o bien, desde su posición originaria (TDR) hasta aquella que cumpla con lo necesitado por la sociedad cuyo conductor, en este caso, es INDES. Un segundo punto es la condición que debe cumplirse: la favorabilidad para la institución al modificar el pacto original, esto es, que la obra no se cambie para complacer al contratante, **sino más bien a la sociedad** que es, en última instancia, la destinataria de la obra, bien o servicio, observándose en esta interpretación una concordancia entre la normativa de adquisiciones y la constitución, en cuyo art. 246 Cn. se fija: *"El interés público tiene primacía sobre el interés privado"*, en el presente caso, la terminación de dicho proyecto trae consigo el beneficio a la colectividad, pues el deporte es buen agente de la socialización e integración, viéndose beneficiados no solo los habitantes aledaños al referido estadio, sino todas las personas que deseen realizar actividades físicas, recreativas y deportivas, sabiendo al mismo tiempo que el deporte ha sido declarado de interés social y de utilidad pública, Art. 3 Ley General de los Deportes. El tercer aspecto, es el procedimiento que debe seguirse: motivación del cambio, la cual no solo excluye la arbitrariedad de las partes, sino también explica las razones que generaron la modificación. Es así como al verificar que la solicitud de ampliación de prórroga encaja en el marco jurídico aplicable al caso, se consideran los elementos fácticos, como el hecho de que los aspectos propios del retraso de la obra ya no provienen de fallas técnicas en el diseño o aspectos con responsabilidad para INDES, sino más bien a razones financieras (impago de más de tres meses) situación que no podemos prever, ya que como Institución Autónoma seguimos las reglas de ingresos de fondos que nos proporciona el Ministerio de Hacienda, quien es el encargado de erogar los fondos que se solicitan conforme nuestro presupuesto; sin embargo, la situación precaria del país ha vuelto complicada la entrega de fondos no solo a INDES sino a toda la Administración Pública, siendo lo anterior un **caso fortuito**, pues hay un suceso (carencia de fondos) que impide el cumplimiento de la obligación, (pago a constructora) no era previsible usando de una diligencia normal, pero, de haberse podido evitar, se habría evitado. Al respecto, el legislador se muestra de acuerdo con el Derecho Común y la doctrina sobre las causales genérica de incumplimiento de plazos: fuerza mayor o caso fortuito, así la disposición en comento fija: *"En caso de calamidad pública, desastres, fuerza mayor o caso fortuito, el titular de la institución podrá ampliar el plazo por un tiempo racional, sin costo adicional para la institución contratante"*. Esto es concordante con la aplicación genérica de la normativa procesal civil al resto de leyes, prefijado en el art. 5 LACAP y 146 CPCM que norma: *"Al impedido por justa causa no le corre plazo desde el momento en que se configura el impedimento y hasta su cese. Se considera justa causa la que provenga de fuerza mayor o de caso fortuito, que coloque a la parte en la imposibilidad de realizar el acto por sí"*. Ahora bien, para definir la "fuerza mayor" o "caso fortuito" y que esos conceptos no se vuelvan arbitrarios, debemos considerar aspectos objetivos y demostrables, fáctica y normativamente, para ello debemos





considerar: su impredecibilidad, su autonomía directa de acción humana, su carácter repentino, la *entidad* para suspender el normal desarrollo social o humano, su objetividad, entre otras. En este sentido la impredecibilidad quiere decir que es una situación que no podíamos prever, en este caso INDES no podía saber que no se iban a generar los pagos a la constructora del proyecto en tiempo, siendo por tanto un evento repentino, que genero el desfase económico que menciona el constructor, situación que provoco una reducción de labores en el proyecto; hemos de considerar que la empresa prefirió disminuir sus labores a generar una suspensión administrativa en perjuicio de la institución; al mismo tiempo, ningún ente humano tuvo relación directa con el impago, pues dentro de INDES se realizaron todas las acciones correspondientes (de parte de UFI) para solicitar los fondos en tiempo una vez se tuvo acceso a la información pertinente para requerirlos, y la problemática en el Ministerio de Hacienda tampoco es producto de actos negligentes del humano, sino a factores externos que van desde problemas con la recaudación de impuestos hasta la crisis económica actual. Por lo anterior se considera viable acceder a la ampliación de prórroga requerida, **de 108 días calendario, que empiezan desde el día 12 de diciembre de 2016 y terminan el día 30 de marzo de 2017**; puesto que los elementos acá manifestados son congruentes en indicar que el retraso de la obra no se debe a la falta de la voluntad de las partes involucradas (INDES – CONSTRUCTORA) sino a factores externos no predecibles; consecuentemente al otorgamiento de la ampliación de prórroga a la empresa constructora **Construcciones e Inversiones RC S.A. de C.V.**, se solicita que la empresa que lleva la Supervisión Externa HECSA S.A de C.V. sea tomada en consideración, para la misma, (lo accesorio sigue la suerte de lo principal) ya que es necesario para la finalización del proyecto que la empresa que le ha dado seguimiento al procesos de ejecución lo termine, pues ellos llevan el control del mismo desde un inicio y son los que claramente pueden encontrar alguna deficiencia en la etapa de recepciones provisiones y definitivas de la obra.

ACUERDO 240 B -36-2016

Al respecto el Comité Directivo, somete a consideración el informe que presenta la Jefa de la UACI, a solicitud de la Administradora del Contrato, en la cual se solicita la ampliación de la prórroga del Plazo estipulada en el ACUERDO 167-27-2016, de fecha 14 de septiembre del corriente año, con un plazo de 75 días calendario a partir del día 27 de septiembre de este año teniendo como fecha de vencimiento el día 11 de diciembre de este mismo año; dicha petición obedece a la solicitud de la empresa CONSTRUCCIONES E INVERSIONES RC S.A. de C.V. (CIRC S.A DE C.V) en la cual pide 108 días calendarios adicionales para poder finalizar dicho proyecto. Ante esta situación se fundamenta y motiva lo siguiente: El plazo cobra singular importancia dentro de las actuaciones de la administración pública, es el factor

tiempo, por cuanto es en esa dinámica dimensiona todas las sucesivas actuaciones de interesados y agentes públicos a realizar, dirigidas a la obtención de la decisión administrativa, dentro del marco señalado por los principios de celeridad y eficacia. El tiempo mantiene una triple relación con el procedimiento administrativo de las actuaciones de las decisiones de los entes públicos: le sirve de marco general para la realización de los actos jurídico-procedimentales, los ordena en una sucesión y les otorga regularidad, pues deben ser realizados de modo oportuno.

Atendiendo al factor temporal, la disciplina de la disensión y valoración de toda la realidad, al interesado presentar los argumentos de hecho y de derecho atendibles para una correcta decisión, y, de otro lado, que el proceso de generación de la voluntad administrativa no insuma tanto tiempo como para que su actuación sea oportuna en definitiva. No se aspira a procedimientos extensos que sea paradigma de formalismo, ni a procedimientos que por lo breve propicien la precipitación en las decisiones o exacerben la tendencia evasiva de los funcionarios para su tramitación.

CARACTERES DEL PLAZO

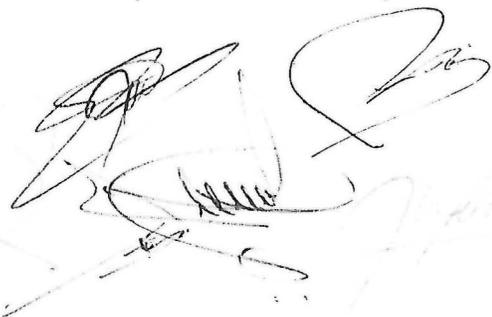
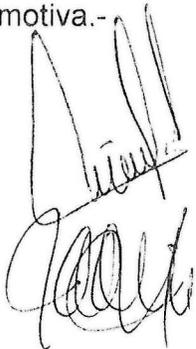
Los factores que caracterizan al plazo dentro de las actuaciones y procedimientos administrativo son cuatro: la certeza, su origen dual, su obligatoriedad y su carácter resolutorio.

Certeza; desde su establecimiento, los plazos están determinados como máximos, sin distinguir si el término haya sido señalado expresamente para una fecha concreta (por ejemplo, para el 31.Dic.) o mediante la fijación de un número de días a partir de la vigencia del acto (por ejemplo, al tercer día de notificada alguna providencia).

El Origen dual; Los plazos en favor del administrado o de la propia Administración tienen su origen en la norma positiva expresa establecida con alcance general o, en la actividad discrecional de la autoridad quien lo fija proporcionalmente a su criterio ponderando las circunstancias de cada caso.

Legales: Son aquellos plazos establecidos por la propia ley, quien con carácter general prefija una cantidad de días para la realización de una actuación administrativa

Discrecionales: Son aquellos plazos que la ley deja expresamente a la libre apreciación de la autoridad, facultando ley expresamente para establecer su extensión prudencialmente. Como otros actos de discrecionalidad permitidos a la autoridad, cuando se ejerce esta graduación, deben atenderse al principio de razonabilidad, vale decir adoptarse dentro de los límites para los cuales se ha de otorgar el plazo y manteniendo la debida proporción con el supuesto de hecho que lo motiva.-





Obligatoriedad; Por imperio de la ley, los plazos obligan por igual sin necesidad de apercibimiento o intimidación alguna, a los agentes administrativos y a los interesados en lo que respectivamente les concierne, quienes tienen recíprocamente el deber de cumplirlos y poder exigir su cumplimiento en sede administrativa (reclamación, queja, etc.) o en la judicial.

En cuanto a los plazos que afectan las actividades de la Administración, las normas nacionales descartan el sistema según el cual para iniciar el cómputo es menester que los administrados previamente requieran o apremien su cumplimiento a la Administración. Por el contrario, nuestro ordenamiento considera el cumplimiento de los plazos como un deber básico y natural de la Administración, de modo tal que se exige a cada agente público a cargo de un expediente adoptar las medidas oportunas para que no sufran retraso, correspondiendo al administrado cautelar este cumplimiento, para lo cual se le dota de los medios procesales necesarios para tal exigencia. (Quejas, recursos, etc.)

Como expresa CASSAGNE, en el ámbito administrativo, la obligatoriedad de los plazos configura un rigorismo procesal, atenuado sólo por dos caracteres propios del sistema:

- a) la posibilidad de ampliar los plazos (prorrogabilidad) y
- b) el hecho que los plazos no revistan, en principio, carácter perentorio o fatal.

Plazos resolutorios

Los plazos administrativos limitan la posibilidad de efectuar actos procesales dentro de un cierto período de tiempo futuro, indicando cuándo deben de ser realizados. Son de tipo ordenatorios (simples y prorrogables) y perentorios.

Existen plazos:

- Simples: Son aquellos plazos que aún vencidos permiten la realización de la actuación administrativa y/o procesal a que estaban referidos, pero su incumplimiento acarrea para el ejecutor tardío la responsabilidad consiguientes.
- Perentorios: Son aquellos plazos que con su vencimiento impiden la ejecución del acto administrativo y/o procesal al que están referidos, agotando la facultad no ejercida en el procedimiento sin requerirse apremio, petición de parte ni resolución declarativa adicional (ejemplo, plazos para impugnación de resoluciones o de subsanación documental a una solicitud o de declaración de nulidad de oficio).
- Prorrogables: Aquellos plazos establecidos originalmente con un término fijo pero que la Administración queda facultada a extenderlos ha pedido del interesado. En principio, dentro de la función de dirección del procedimiento se inscribe la de prorrogar los plazos habilitados por la norma y para ello tiene la facultad de apreciar

la existencia de causales justificativas y que su otorgamiento no cause perjuicio a los intereses o derechos de los interesados.

Así, dentro de nuestro ordenamiento jurídico se regula en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública pueden ser materia de prórroga los contratos, Art. 83 LACAP Y 75 RELACAP y los plazos Art. 86 LACAP Y 76 Y 83 RELACAP.-

Conforme a una buena práctica administrativa se aconsejan algunas reglas para decidir la prórroga procedimental:

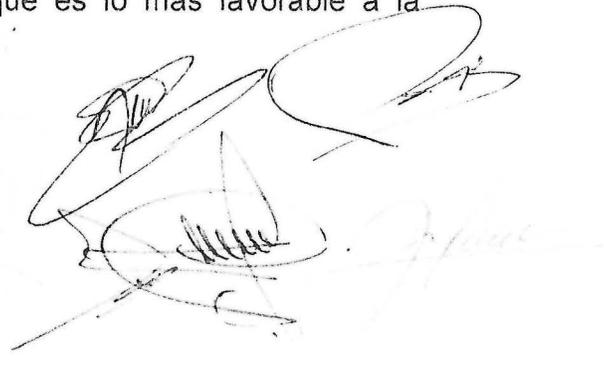
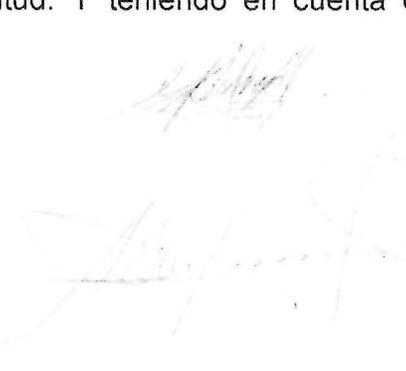
a) La prórroga debiera ser solicitada por el interesado legitimado (sea el administrado o un funcionario, en caso de actos a su cargo) antes del vencimiento del plazo original, evidenciando el sustento que la hagan aconsejable y que no ha sido desaprovechado el plazo por culpa del interesado. No cabe prórroga de oficio.

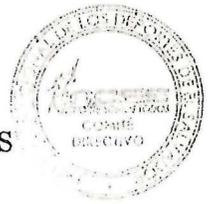
b) El plazo concedido como prórroga debiera computarse a partir de la notificación de la decisión de su otorgamiento.

c) La ampliación ser acordada por el órgano encargado de la instrucción del procedimiento.

Salvo mandato contrario de la propia ley indicativo en sentido expreso de un término perentorio, los plazos en el derecho administrativo (fundamentalmente los establecidos para el ejercicio de las atribuciones públicas) son de tipo ordenador (simples y prorrogables).

Luego de estas consideraciones los miembros del Comité Directivo de INDES, legitimamos la ampliación de la prórroga del plazo, debido a la falta de los desembolsos de la estimaciones a las cuales estamos obligados a satisfacer, provocando un desbalance económico en la empresa constructora, la cual se vio obligada a disminuir del personal que estaba trabajando en el proyecto, siendo nuestra institución la obligada a cumplir con el contrato, sin embargo no somos los responsables de erogar los fondos, ya que está facultad constitucional y legalmente es atribuida al Ministerio de Hacienda, siendo esto un CASO FORTUITO, ya que es de todos conocidos la precaria situación económica de liquidez que se está afrontando en la Administración Pública, es por ello que no se cumplió por motivos ajenos a nuestra voluntad, tanto el Derecho Común, la Doctrina de los expositores del Derecho y la LACAP en sus artículos 86, y Art. 76 y 83 RELACAP, en donde se establece que en los casos de incumplimiento del plazo por razones de fuerza mayor o caso fortuito por parte del contratista que se le impiden cumplir con su obligación, este podrá solicitar prórroga anexando las pruebas pertinentes, a cambio la Administración Pública deberá mediante resolución razonada, acordara o denegara dicha solicitud. Y teniendo en cuenta que es lo más favorable a la





institución salvaguardando el interés público y social debido a que el grado de avance en la obra no es el esperado, por causas imputables al pago de las estimaciones, que ya fueron objeto cubiertas, pero que se palpan las obras significativas de su elaboración de acuerdo al grado de avance esperado en el programa de actividades presentado, este COMITE DIRECTIVO, luego de efectuar las ponderaciones de hecho, de Derecho, técnicas, económicas, evaluando asimismo lo más conveniente a la institución y salvaguardando los intereses públicos y sociales, **ACUERDA:** a) **APROBAR** la ampliación del plazo de la prórroga a favor de la Sociedad Construcciones e Inversiones RC S.A. de C.V. en el proyecto de Rehabilitación y Mejoramiento del Estadio Juan Francisco Barraza de la ciudad y departamento de San Miguel, por el plazo de 108 días calendarios a partir del día 12 de diciembre del corriente año, teniendo como fecha de vencimiento el día 30 de marzo del 2017; b) **APROBAR** la prórroga a favor de la supervisión de Obras de la Sociedad HECSA S.A. de C.V. en el proyecto de Rehabilitación y Mejoramiento del Estadio Juan Francisco Barraza de la ciudad y departamento de San Miguel por el plazo de veinte días calendario a partir del día 28 de diciembre del corriente año teniendo como fecha de vencimiento el día 16 de enero del 2017, debiendo la supervisión entregar un reporte a la fecha de vencimiento el grado de actividades supervisadas para su respectivo pago el cual fue consignado en la Modificación al Contrato No 7 007-2016 INDES, PRECIO Y PLAZO; c) **ORDENASE** a la UACI, Unidad Legal y UFI efectúe los trámites legales pertinentes para contratar los servicios de Supervisión del proyecto de Rehabilitación y Mejoramiento del Estadio Juan Francisco Barraza de la ciudad y departamento de San Miguel por el plazo restante a la finalización del proyecto, esto debido a que económicamente se vuelve lesivo a los interés económicos del proyecto tanto para la empresa constructora como para la institución contratante; d) **ORDENASE** a la UACI efectúe todos los trámites administrativos pertinentes relacionados a los literales a) b) y c) de este acuerdo, e) Hacer del conocimiento de este acuerdo a la Gerencia de Ingeniería y Operaciones, Gerencia Financiera, Gerencia Administrativa, Administradora del Contrato, Unidad Legal y UACI. **NOTIFIQUESE,-**

- **Informe de reunión CODICADER en Panamá**

Se conoció informe de misión Oficial a Panamá que la Presidencia envió a la Secretaría Jurídica de CAPRES en la cual se detalla los resultados de las convocatoria realizada por CODICADER para revisar algunos aspectos de la proyección de trabajo para 2017 y especialmente la negativa de Costa Rica de ser sede para Juegos de CODICADER para 2017. Copia de dicho reporte se anexa a esta Acta.

- **Informe de IX Juegos Deportivos Centroamericanos para estudiantes con discapacidad.**

Se conoce informe preparado por la Presidencia en relación a su participación en los IX Juegos Deportivos Centroamericanos para estudiantes con discapacidad realizados en Managua del 27 de noviembre al 5 de diciembre de este año y que se ha enviado a CAPRES para el cumplimiento de la Misión Oficial otorgada al Presidente del INDES por parte del Gobierno Central.

- **Cierre de Residencia Villa CARI 2 de diciembre.**

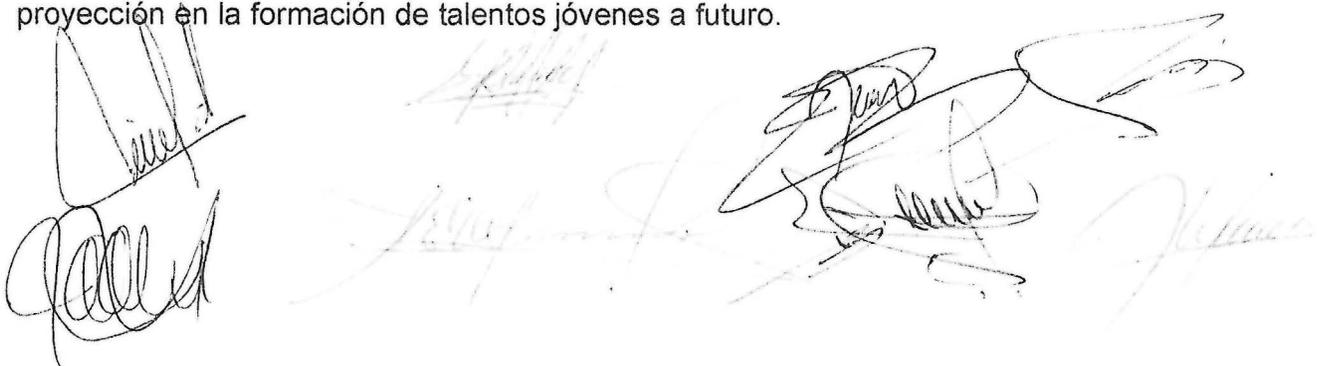
Como establecido en Reglamento se informa que a partir del 2 de este mes se cierra la residencia de atletas que en número aproximado de 50 atletas de varias disciplinas están residiendo en ella. Esta situación no significa que se está cerrando la Villa totalmente, ya que el sábado 3 ingresaron 350 estudiantes del Programa Talentos del MINED-UES y saldrán hasta el 23 de diciembre. Es importante mencionar que solo están alojados, no hay servicio de alimentación de acuerdo al Convenio respectivo entre INDES-MINED-UES. Asimismo otras Federaciones estarán ingresando y saliendo en diferentes fechas por eventos deportivos ya programados según sus planes deportivos aprobados por el área Técnica del INDES. Se informa que se han servido más de 84.000 servicios completos de alimentación a residentes permanentes y temporales de acuerdo a los programas deportivos de INDES y Federaciones.

- **Copa Embajador de Corea de Tae Kwon Do. 27 de noviembre**

Se informa que este domingo 27 de noviembre se llevó a cabo el evento Copa Embajador de Corea de la federación de Tae Kwon do con una impresionante participación de 801 atletas, evento que terminó hasta las 8 de la noche. Es valioso mencionar la cantidad de participantes, pero también proyectarse a que muchos de dichos atletas se conviertan en competidores de alto rendimiento.

- **Primera Vuelta Futuro de Ciclismo. Inauguración 1 de diciembre**

Se informa que este día 1 de diciembre de este año se inauguró la Primera Vuelta Futuro de Ciclismo con la participación de varios equipos de atletas integrados por 4 de sexo masculino y 1 de sexo femenino. Todos los equipos tienen su patrocinio de empresas y organizaciones municipales. Se congregaron unos 80 atletas jóvenes de 13-15 años y se correrá el sábado y domingo como está la programación de la competencia. Es valioso mencionar la buena cantidad de participantes y la proyección en la formación de talentos jóvenes a futuro.

The image shows several handwritten signatures in black ink, arranged horizontally. The signatures are stylized and appear to be official signatures of individuals involved in the document. There are approximately five distinct signatures visible, though some are overlapping or partially obscured.



- **Inauguración de Escuelas de Fútbol del Programa Actívate en Lourdes Colon, 1 de diciembre.**

En seguimiento del desarrollo del Programa Actívate este 1 de diciembre en la ciudad de Lourdes en Colon, y en el marco del Programa de Seguridad liderado por el Ministerio de Seguridad Pública, y en el cual el INDES proyecta el deporte como herramienta de orientar a la juventud a seguir guías de buena vida, se inauguraron las escuelas de Fútbol con la participación de unos 200 jóvenes de ambos sexos.

- **Acta de Avenimiento entre la Liga Superior de Baloncesto y la FESABAL.**

Se informó y se conoció el Acta de Avenimiento que se firmó entre la Liga Superior de Baloncesto y la Federación de ese deporte, y que pone fin a un conflicto generado hace algunos meses entre estas partes y que estaba evaluándose por el Comité de apelación de INDES. Al firmarse esta acta, el mencionado conflicto deportivo concluye sin efectos negativos para las partes y se dejan sin efecto las acciones y posibles sanciones que podrían haber resultado de esta situación. Además se presentó una carta de desistimiento por parte de la Liga Superior de Baloncesto para cerrar el conflicto.

No habiendo más que informar se cierra la sesión a las quince horas de este mismo día.

INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, INDES.

CIENTO NOVENTA Y OCHO



REGISTRO DE ASISTENCIA A REUNIÓN DE MIEMBROS DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, 6 DE DICIEMBRE DE 2016.

PROF. JORGE ALBERTO PÉREZ QUEZADA
PRESIDENTE.

LIC. KRISIA LORENA GARCÍA
DIRECTORA PROPIETARIA SECTOR GOBIERNO.

LIC. JOEL AGUILAR CHICAS
DIRECTOR SUPLENTE SECTOR GOBIERNO.

DR. FIDEL ERNESTO FUENTES CALDERÓN
DIRECTOR PROPIETARIO SECTOR GOBIERNO.

LIC. SAMUEL ENRIQUE ALFONSO
DIRECTOR SUPLENTE SECTOR GOBIERNO.

SEÑOR JORGE ALBERTO OCHOA
DIRECTOR PROPIETARIO SECTOR GOBIERNO

SEÑORA EVELYN GARCÍA DE VEGA
DIRECTOR SUPLENTE SECTOR GOBIERNO.

DR. FEDERICO LÓPEZ BELTRÁN
DIRECTOR PROPIETARIO SECTOR FEDERACIONES

DR. JUAN CARLOS RAMÍREZ
DIRECTOR SUPLENTE SECTOR FEDERACIONES

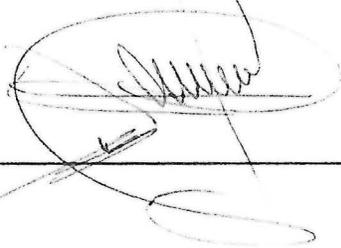
LIC. ADONAY OSMÍN MANCÍA
DIRECTOR PROPIETARIO SECTOR FEDERACIONES

LIC. ALBA ELIZABETH MARROQUÍN
DIRECTOR SUPLENTE SECTOR FEDERACIONES



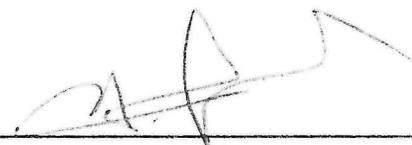
ING. DENIO ESAÚ CÓRDOVA
DIRECTOR PROPIETARIO SECTOR FEDERACIONES

LIC. EFRAÍN ALEXIS SEGURA
DIRECTOR SUPLENTE SECTOR FEDERACIONES



ASESORES

LIC. JUAN JOSÉ GÓMEZ



LIC. HUGO HERRERA

